

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 30 de noviembre de 2020. En la fecha dejo constancia que una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales, se pudo comprobar que a la fecha no existen títulos judiciales depositados a favor del presente proceso. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 1482

Palmira, Valle del Cauca, diciembre primero (1º) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00646-00
Demandante:	SUMOTO S.A.
Demandado:	RAUL CASTRO VILLA ELICENIA CUERO CASTRO

Se NIEGA la petición contenida en el escrito allegado el 13 de noviembre de 2020, toda vez que de conformidad con lo informado por Secretaria en la constancia a la fecha no existen títulos judiciales consignados a favor del presente proceso.

De otra parte, y en atención a la solicitud contenida en el escrito del 13 de octubre de 2020 una vez revisado el diligenciamiento se pudo evidenciar que la parte demandante no ha dado trámite al oficio No. 1463 el cual se encuentra librado desde el 27 de marzo de 2019, razón por la que, se ordena que por Secretaria se remita dicha comunicación a la parte actora para su respectivo diligenciamiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que dicha entidad proceda a registrar la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-8557, cumplido lo anterior, el despacho se pronunciara frente al secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdf8ef1da2f8ae19b99c22652d74cfad6a7666af39f472578dca1584b06a6035

Documento generado en 01/12/2020 02:18:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>